

acumandose el recibo al referido Sr. Intendente
Viose una circular del mismo Sr. Intendente
su fecha veinte y tres de Enero proximo, en la
que reencarga su Señoria, que de ningun
modo ni vago pretexto alguno se aumente
un solo real a los aytos de este Pueblo para el veni-
ente año, cuyo pliego se fargó diujo en diez y nueve
del mismo, y que antes bien se deducan o recase de los
reparamientos si algo se reparo. Mas en los de mil
ochocientos veinte y nueve y acaesivos años; en el
concepto de que si aludiendose a su advenencia
reunirase algun aumento o exceso al tiempo de
examinarse por aquellas oficinas, serán desapro-
vados, quedando este Ayuntamiento responsable
a adelantar de sus propios bienes a la Real Hacienda
el importe de los tributos o tribuciones que venran
antes que los reformen, entendiendose que merezca
aprobacion. Y encaredo el Ayuntamiento como a los
demas que se previene en esta Ciudad, acuerda
su execucion y debidos cumplimientos, acordandose el
recibo a este Sr. Intendente

Viose otro officio del mismo Sr. Intendente, su fecha
diez y seis del citado Enero proximo, relativo, a que
habiendose acordado a aquella Intendencia D. Santos
& Juana Fernandez Pinero vecino de la Villa de Chegu
manifestando que por fallecim. de D. Mariana y
D. Fran. Co. de Juana Fernam Pinero y Estanillo,
& una heredad recayeron en el ramo de bienes vincu-
lados, & los que ha pagado a la casa de Amortiz-
acion la mitad de sus rentas, por lo que debian
reparar de las contribuciones en este año por
solo la otra mitad que precisió pagandose con-
forme con su soliciud la Comandaria de la Pro-
vincia; lo avisa a este Ayuntamiento para su go-
bierno y cumplimiento. Y encaredo a esta